

ACUERDO 04/2019 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO A LOS GRADOS ACADÉMICOS

CONSIDERACIONES

- I. Es de interés para la Universidad impulsar la carrera académica, en función del factor escolaridad, por lo que se consideró conveniente estimular al personal académico que ha realizado estudios de maestría o doctorado y ha obtenido el grado respectivo.
- II. El Estímulo a los Grados Académicos se establece para el personal académico de tiempo completo e indeterminado que acredite fehacientemente poseer título de licenciatura, grado de maestría o de doctorado y disfrute de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de las personas a contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- IV. La Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los artículos 1º fracción I, 96 y 99, establece la obligación de las personas al pago del impuesto sobre la renta respecto de todos sus ingresos y que, quienes hagan pagos por conceptos derivados de una relación laboral están obligados a efectuar la retención y enteros correspondientes. Como las disposiciones fiscales son de aplicación estricta y este Estímulo no se ubica entre los ingresos exentos del pago de este impuesto, la Universidad está obligada a observar estos ordenamientos.
- V. Ante los nuevos escenarios legales y presupuestales, para cumplir con las obligaciones fiscales que tiene el personal académico en su calidad de contribuyente, así como la Universidad como retenedora del impuesto sobre la renta, se establecen los montos brutos sobre los cuales la Institución hará la retención del impuesto correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, V y XVII del Reglamento Orgánico, y 274-25 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

El monto del Estímulo a los Grados Académicos para cada categoría, nivel y estudios acreditados, será el siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	Monto mensual bruto*	
		Grado de Maestría	Grado de Doctorado
Profesor Asociado	A	\$586.61	\$1,181.77
Profesor Asociado	B	\$1,181.77	\$2,429.94
Profesor Asociado	C	\$1,813.80	\$3,719.81
Profesor Asociado	D	\$2,429.94	\$5,069.58
Profesor Titular	A	\$3,719.81	\$7,439.62
Profesor Titular	B	\$5,069.58	\$10,165.23
Profesor Titular	C	\$7,583.28	\$15,165.15
Técnico Académico Titular	A	\$586.61	\$1,181.77
Técnico Académico Titular	B	\$1,181.77	\$2,429.94
Técnico Académico Titular	C	\$1,813.80	\$3,719.81
Técnico Académico Titular	D	\$2,429.94	\$5,069.58
Técnico Académico Titular	E	\$3,719.81	\$7,439.62

***Conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Universidad realizará las retenciones sobre cada uno de estos montos.**

SEGUNDO.

El pago del Estímulo será mensual y se cubrirá durante la vigencia de la Beca con la que se haya solicitado, y en ningún caso se podrá duplicar.

TERCERO.

Los interesados, junto con la solicitud de Beca de Apoyo a la Permanencia o de Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, deberán presentar en una sola ocasión ante la secretaría académica respectiva, el documento que acredite fehacientemente el último grado académico obtenido.

CUARTO.

Los grados académicos expedidos por instituciones extranjeras que tengan por objeto comprobar la realización de estudios, así como los documentos que se presenten en un idioma distinto al español deberán acompañarse de una traducción libre.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro
Rector General